Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

31 de julio de 2006

CARTA CIRCULAR 2006-017-029

JUNTA DE DIRECTORES DE COOPERATIVAS FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY NUMERO 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO

Estimados cooperativistas:

El Artículo 17.1 de la Ley Núm.239 de 1 de septiembre de 2004 establece que el Principal Ejecutivo de la cooperativa tiene la responsabilidad de elaborar e implantar los programas de cumplimiento reglamentario que aseguren el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos locales y federales aplicables a las operaciones de la institución.

Por su parte, la Junta de Directores de cada cooperativa será responsable de la definición y adopción de las políticas institucionales de la cooperativa, teniendo una responsabilidad fiduciaria para con ésta y sus socios, además, tendrán el deber de actuar como un buen padre de familia en todos los asuntos relacionado a la misma.

Recomendamos a la Junta de Directores que verifique el programa de cumplimiento establecido en su cooperativa, de manera que se observe a cabalidad las leyes y reglamentación aplicable a la misma. Esta práctica ayudará a evitar que se impongan sanciones por violaciones a las leyes y reglamentos locales y federales por parte de las autoridades correspondientes, lo cual podría afectar la estabilidad económica de la cooperativa.

P.O. Box 364108, San Juan, PR 00936-4108 Tel. 787/721-2225 Fax 787/723-9689

Agradeceré que informen sobre el contenido de esta Carta Circular a todos los miembros de los cuerpos directivos y al Principal Ejecutivo de la cooperativa.

Cordialmente,

Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico